

RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DE LOS PLIEGOS QUE RIGEN LA LICITACIÓN

N.º de expediente: CONTR 2024 714066

Título: SUMINISTRO DE 72 ORDENADORES PORTÁTILES PARA LAS DIFERENTES SEDES DEL IAM

Tipo: Suministro

Código CPV: 30213100-6 Ordenadores portátiles

Objeto del contrato: Adquisición de 72 ordenadores portátiles que serán distribuidos en las distintas sedes del IAM. Esta distribución se realizará por el responsable del contrato, indicando a la empresa contratista dicha distribución una vez formalizado el contrato.

CONSIDERANDO, que el expediente de contratación de referencia ha sido tramitado respetando los preceptos legales y reglamentarios de aplicación en vigor, y en el mismo constan, entre otros, los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Justificación de la contratación: Mediante memorias del Gabinete Estratégico de fechas 11 de julio y 22 de agosto de 2024.

Resolución de inicio del expediente de contratación: De fecha 17 de julio de 2024

Informe de la Asesoría Jurídica: De fecha 22 de julio de 2024 (Nº AJ-CIJFI 2024/212)

Fiscalización de la Intervención: Con fecha 8 de octubre de 2024.

Publicación en el PdC: https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion.jsf?idExpediente=733030, publicado el 10 de octubre de 2024 con N.º Referencia N°00000733030.

Habiendo sido detectados errores materiales aritméticos en los Pliegos aprobados con fecha 2 de abril de 2024 que rigen la licitación, publicados en el Anuncio de Licitación del Perfil de Contratante del Instituto Andaluz de la Mujer en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, procede dictar la presente resolución administrativa corrigiendo los errores encontrados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), establece que *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*.

En el caso que nos ocupa, la rectificación que se pretende aprobar por la presente Resolución obedece a errores o equivocaciones materiales, que no puede ser fuente de derecho, ya que son claros y evidentes, no requieren operaciones de calificación jurídica o juicios valorativos, configurándose como simples errores materiales, por tratarse de simples equivocaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 122.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP): *"Los pliegos de cláusulas administrativas particulares ... solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético..."*

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		23/10/2024 12:14:06	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwnl7POk8NO87bzQUUVwT16Jm6E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por todo lo que antecede, y al amparo del Art. 8.d del Decreto 120/1997, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, aprobado por Decreto 1/1989 de 10 de enero,

RESUELVO

Primero.- Rectificar los errores materiales siguientes:

Apartado 2 del punto 7.A del PCAP:

Advertido error en el apartado 2 del punto 7.A del Pliego de Cláusulas Administrativas, en relación con el criterio cuantitativo relativo a la ampliación de la memoria RAM (max. 5 puntos).

Donde dice :

Se valorará la ampliación de la memoria RAM sobre los elementos suministrados por encima de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cantidad GB >= 8 GB (mínimo establecido en el PPT) 0 puntos. AMPLIACIÓN Cantidad GB >= 16 GB 5 puntos.

Debe decir:

Se valorará la ampliación de la memoria RAM sobre los elementos suministrados por encima de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cantidad GB = 16 GB (mínimo establecido en el PPT) 0 puntos. AMPLIACIÓN Cantidad GB : 8 GB – 2 puntos

16 GB – 5 puntos

Apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Apartado 3 del PPT:

En relación a las **características técnicas mínimas,**

Donde dice:

Pantalla 14”, i5 o equivalente 16GB RAM LPDDR5, 512GB SSD, 2 PUERTOS USB-A 3.2, 2 PUERTOS USB 4

Gen3x2 (Tipo-C), Display Port, HDMI , Puerto Ethernet, Wi-Fi 6 , Bluetooth 5.1, S.O. Windows 11

Debe decir:

Pantalla 14”, i5 o equivalente 16GB RAM LPDDR5, 512GB SSD, 2 PUERTOS USB-A 3.2, 2 PUERTOS USB 4

Gen3x2 (Tipo-C), HDMI , Puerto Ethernet, Wi-Fi 6 , Bluetooth 5.1, S.O. Windows 11 Profesional

Segundo.- Ordenar su publicación en el perfil de contratante del Instituto Andaluz de la Mujer de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que en turno corresponda de Sevilla, en virtud del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado. De conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, no

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		23/10/2024 12:14:06	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwnl7POk8NO87bzQUUVwT16Jm6E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Sevilla, a la fecha indicada en la diligencia de verificación de firma electrónica.
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		23/10/2024 12:14:06	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwnl7POk8NO87bzQUUVwT16Jm6E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	